

CIRCULAR MARÍTIMA EXTERNA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO

N° 12.200/61/1779

OBJ: DISPONE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA QUE CONSIDERAN REALIZAR EVENTOS MASIVOS.

REF: a) ART 19°, NÚMERO 13, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA.
b) LEY N° 19.075, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL.
c) DECRETO LEY N° 2.222 DEL 21 DE MAYO DE 1978, “ LEY DE NAVEGACION.
d) D.S. N° 778 (RR.EE) DE 7989, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ART. 21°.
e) DECRETO LEY N° 3.607, DE 1994 MODIFICADO POR LA LEY 18.422, QUE FIJA NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD PRIVADA.
f) REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN NAVES DEL LITORAL DE LA REPÚBLICA.
g) CIRCULAR MARÍTIMA 12000/61/997 DEL 07 JULIO 2014, BASES PERIODO ESTIVAL.

I.- INFORMACIONES :

Durante el transcurso del Periodo Estival, las empresas productoras de eventos, solicitan a la Autoridad Marítima, autorización para desarrollar una variedad de actividades artística, deportivas y culturales, entre otras.

Respecto de ello, se hace necesario establecer un criterio común de evaluación que permita atender y resolver los requerimientos de empresas productoras de eventos, o concesionarios, para la realización de eventos, en los sectores de playa, terrenos de playa y usos de mejoras fiscales que se encuentran bajo la administración del Ministerio de Defensa Nacional.

Para las actividades antes descritas la Autoridad Marítima Local, tiene la voluntad para dar las facilidades que sean necesarias para desarrollar eventos sean éstos de carácter artísticos, deportivos, musicales, fiestas, recreacionales y/o culturales.

II.- OBJETIVO

Se debe dar cumplimiento al Anexo “H” de Circular Marítima, letra g) de la referencia, en donde se establece un procedimiento claro con las Ilustres Municipalidades de la Comuna de Coquimbo, La Serena y La Higuera, para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia o autorizaciones, cuando éstos se traten de Mega Eventos y eventos masivos en lugares no habilitados dentro de la jurisdicción de la Autoridad Marítima de Coquimbo, donde las medidas de seguridad se deben incrementar.

III.- EJECUCIÓN

Cuando exista la necesidad por parte de particulares para realizar un Evento Masivo en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, se le solicitará al recurrente, una carta emanada por la Ilustre Municipalidad respectiva, en el sentido de que el respectivo Municipio se pronuncie con respecto a que si existe o no inconveniente en que se realice la actividad solicitada.

No obstante a ello, se debe considerar, además, que la actividad a desarrollar, debe garantizar que se desarrolle en forma segura y que ésta produzca el menor impacto en el sector, tales como congestión vial, contaminación acústica, alteración de la tranquilidad del entorno etc.

En el caso que el proyecto presentado no reúna los requisitos mínimos establecidos por la Autoridad Marítima Local y los otros organismos fiscalizadores, se procederá a informar por el respectivo organismo las modificaciones que den a lugar para que éstas sean debidamente corregidas.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario indicar que la entidad solicitante, una vez presente todos los antecedentes indicados en el Anexo "H" de la Circular indicada en la referencia g) para el desarrollo del Mega Evento y éstos se encuentren conforme, incluyendo la carta extendida por el respectivo Municipio de acuerdo a lo indicado en el párrafo N° 1, se otorgará el Permiso de Escasa Importancia o Autorización para Realizar la actividad.

(FIRMA DIGITAL)

**SEBASTIÁN REYES AEDO
TENIENTE 2° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO
SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. COQ. (Info)
- 2.- I.M. LA SERENA
- 3.- I.M. COQUIMBO
- 4.- I.M. LA HIGUERA
- 5.- ARCHIVO/